

Referencia:	<b>2023/00006035Z</b>
Procedimiento:	<b>Contratos de servicios</b>
Interesado:	<b>SERUNION, SAU</b>
<b>SECRETARIA (MMILLAN)</b>	

## INFORME JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “MENJAR A CASA”

### Expediente contratación nº 2023/6035Z - 2023/25

En relación con el expediente que se tramita para **EL SERVICIO DE “MENJAR A CASA” (Expediente contratación nº 2023/6035Z - 2023/25)** impulsado por la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto el encargo de emisión de informe, de fecha 19 de enero de 2024 n.º51988 *“Se solicita a secretaría que emita el informe de acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, la cual señala que será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Menjar a casa”*.

Visto el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Beatriz Palau Ferré, de fecha 19 de enero de 2024.

Examinada la documentación que consta en el expediente, el funcionario que suscribe, Secretario General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 apartado 3 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación del expediente de contratación requiere informe previo del Secretario de la Corporación.

\* Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 3. apartado 3: *“La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:*

(...)

*h) Emitir informes cuando así se establezca en la legislación sectorial. “*

*\*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

Disposición adicional Tercera. *“Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.*

*8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”.*

A estos efectos el mismo artículo Artículo 3 del Real Decreto 128/2018, en su apartado 4 establece:

*“La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”*

**Segundo.-** Examinado el expediente de referencia y la documentación que lo integra, consta informe jurídico emitido por la T.A.G. del Departamento de Contratación, Doña Beatriz Palau Ferré, de fecha 19 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se realiza nota de conformidad

**Secretaría**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peñíscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
secretaria@peniscola.org

con el contenido del informe emitido por la T.A.G. del Departamento de Contratación, Doña Beatriz Palau Ferré, de fecha 19 de enero de 2024.

Es todo cuanto tengo el deber de informar en el ejercicio de mis funciones, a salvo de mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

Peñíscola, 24 de enero de 2024  
El Secretario General

Manuel Millán Martínez